

GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 2 DE MAYO DE 1812.

RUSIA.

Petersburgo 10 de marzo.

Se ha impreso aquí poco tiempo hace una obra, en la qual se demuestra que las rentas que la corona saca anualmente de las minas de Rusia ascienden á seis millones y medio de rublos. El producto que dan cada año es de 41 *pud* de oro (el *pud* pesa 40 libras), 1250 *pud* de plata, 500 de plomo, mas de un millon y medio de hierro, 5898 de vitriolo &c.

En nuestra gazeta se ha publicado el artículo siguiente:

„El comercio y la navegacion han sido siempre objetos que han llamado particularmente la atencion del gobierno, el qual, mediante su cuidado y actividad, ha asegurado en todas partes el libre curso de uno y otro. Entre las diferentes medidas eficaces que ha tomado para extender el comercio, una de ellas ha sido abrir y habilitar nuevos puertos en parages ventajosos, y fundar ciudades, á las quales ha concedido prerogativas favorables para la prosperidad del comercio. Las intenciones benéficas del gobierno se han verificado del modo mas completo en quanto han podido permitirlo las circunstancias. Nuestros comerciantes, animados del espíritu emprendedor que los caracteriza, se han apresurado á especular y hacer negocios en los nuevos puertos habilitados. La poblacion se ha aumentado rápidamente en aquellas ciudades, y la introduccion sucesiva del derecho civil ha hecho que se pongan en ellas diferentes establecimientos de utilidad conocida y general. En todas partes reinan la actividad y la industria, de lo qual son un buen exemplo las ciudades de Odesa y de Teodosia. El comercio del mar de Azof y del mar Negro ha extendido considerablemente sus relaciones por las costas de la Anatolia, á pesar de las trabas que todavia tiene, y la navegacion ha hecho aun mayores progresos que los que podían esperarse. Pero lo que retarda los del comercio es que aun no se han establecido seguros, que son sin disputa el medio mas á propósito para fomentar y animar á empresas mercantiles. Se ha presentado al gobierno un proyecto, que contiene las bases del establecimiento de una compañía de seguros en Teodosia, y S. M. I. se ha dignado aprobarlo.”

DINAMARCA.

Copenhague 24 de marzo.

Ayer llegó á esta capital el conde de Dornat,

nuestro ministro cerca de la corte de Suecia, el qual viene con licencia.

Ya se ha averiguado quiénes son los que han falsificado los billetes del banco de Cristiana: todos estan presos, y la justicia tiene en su poder las láminas de que se servian, y que ellos habian enterrado en un bosque inmediato á Cristiana.

Los marineros que vienen del Norte concuerdan unánimemente en que tres fragatas y tres buques enemigos estan apostados en la bahía de Kullen. Un patron de barco asegura que una fragata inglesa le ha dado caza mas abaxo de Lindenhæus, y que ha avistado ademas dos bergantines enemigos entre Naesset y Christiansand. Otro buque procedente del mar del Norte refiere que ha visto allí una fragata inglesa y un bergantin, y otra fragata cerca de Skagen.

PRUSIA.

Berlin 31 de marzo.

Se ha publicado aquí el siguiente edicto:

„Para facilitar el uso de las diferentes monedas extranjeras que puede haber en circulacion en los estados prusianos para las compras y ventas entre los habitantes y las tropas francesas, se dan al público las instrucciones siguientes:

„El escudo de Francia de cinco francos vale en plata corriente de Prusia un *escudo grueso* y quatro *pfenings* cabales: de consiguiente las monedas de un franco valen seis *gros* y cinco á seis décimos de *pfening*.

„Los antiguos escudos franceses de seis libras y las coronas se recibirán por un escudo y 13 *gros*.

„Por lo que hace á las monedas austriacas, saxonas, bávaras ú otras de convencion, el escudo llamado *species* valdrá un escudo, nueve *gros* y siete *pfenings* en dinero corriente de Prusia; y de aquí es fácil deducir el valor del florin *species*, ó del medio escudo *species* convencional.

„En vista de las variaciones que se encuentran entre las relaciones del oro con la plata, nada se puede fixar con respecto á las monedas de oro; y el público podrá calcular en plata corriente su valor con arreglo al que tiene el federico de oro.

„En este supuesto 30 napoleones ó gerónimos de oro valen 29 federicos de lo mismo, y 30 ducados de Holanda ó de Kr. m. n. t. valen 17 federicos. Los augustos de oro de Saxonia y los carlos de oro de Brunswick se recibirán por un federico de oro. Berlin 25 de marzo de 1812. = El consejero intimo de Estado y jefe del departamento del comercio en el ministerio del Interior *et* Schüemann.”

Londres 24 de marzo.

En la sesion de la cámara de los comunes, en que se trató de las pensiones que deben señalarse á las princesas, hizo Mr. Creevey algunas objeciones contra este proyecto. Propuso que antes de deliberar sobre la peticion contenida en el mensaje del Príncipe Regente, se examinase el estado de las rentas públicas, las quales iban á quedar gravadas con esta nueva carga. Dixo que este exámen le parecia absolutamente necesario por quanto los documentos entregados por los ministros en la secretaría de la cámara el dia 12 de enero manifiestan que las rentas del año próximo pasado importaron tres millones y medio menos que las del año de 1810. El fondo consolidado ha padecido tambien una rebaxa de mas de un millon, mientras sus cargas se han aumentado millon y medio; y que aunque es verdad que á pesar de esto queda todavia un sobrante de dicho fondo, le parecia que tal vez se hallaria invertido ya en atencion á los muchos objetos á que se destina. „Esto supuesto, deseo, dixo, que se me explique de qué modo hemos de ocurrir á las necesidades actuales. ¿Recurriremos á nuevos impuestos, ó echaremos mano de los réditos del fondo consolidado? Me parece que es necesario aclarar este punto para satisfaccion de los poseedores de fondos, pues ya se observa que empieza á vacilar la confianza.”

Del 31.

En las negociaciones que ha habido últimamente entre el gobierno y los directores de la compañía de las Indias orientales se ha convenido en que esta continuará en el gobierno de los negocios de la India, y que permanecerá en posesion de los territorios que ha adquirido en Asia.

Por providencia del corregidor se ha subido hoy el precio del pan de quatro libras tres pences (*diez quartos*).

Parece que se ha dado orden de formar un inventario exacto de las armas y demas efectos militares depositados en la torre de Londres, y que se harán nuevos reglamentos para que en lo sucesivo esten dichos efectos en el mejor estado posible.

Los quartos batallones de los regimientos 60.º y 103.º han recibido orden de embarcarse para la América septentrional.

El depósito del regimiento 41.º va tambien á embarcarse para el Canadá.

El general Maitland, que habia venido hace poco tiempo de Ceilan, donde ha estado de gobernador, se embarcará otra vez para la India, por haber sido nombrado gobernador de Java.

Nos es mui sensible haber de anunciar la pérdida de la embarcacion *Woodbank*, que iba de Liverpool á los Estados- Unidos, y ha perecido en la costa de Irlanda, sin haber podido salvar de su cargamento mas que una pequeña parte.

IMPERIO FRANCES.

Paris 1.º de abril.

La ballena que hace algun tiempo diximos habia encallado en las costas de S. Quintin, no era ballena, sino un *balloptero*. Los marineros que la encontraron tendida en la playa, inmediata-

mente la hicieron pedazos con una hacha; y así no se ha podido saber á qué especie pertenecia. Pero el procurador ó fiscal del tribunal de Abbeville ha representado contra ellos por liaberse apropiado un cetáceo, contraviniendo en esto á una ordenanza de la marina, en la qual se manda que los pescados de que se extrae grasa, que se encuentren encallados, se vendan, y las dos terceras partes del producto sean para los marineros inválidos, y la otra tercera parte para la persona que primero los encuentre. La hembra de esta ballena encalló poco despues en las costas de Bayona.

Las ballenas que llegan al canal de la Mancha á fines de invierno, vienen por lo comun del Sur; y muchas de las que vienen del Norte, permanecen en el golfo de Bayona, en donde se juntan macho y hembra, y luego á principios de primavera se vuelven hacia el polo. Las dos quijadas de la que se encontró en las costas del Somma estan depositadas en el archivo del tribunal de Abbeville, de donde se traerán al museo de historia natural.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de mayo.

El REI ha celebrado hoy gran consejo de la Orden Real de España.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 29 de abril de 1812.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „En la ciudad de Alcalá de Henares se formará una compañía de milicia cívica á mas de la mandada formar por nuestro decreto de 16 de junio de 1810.

Quedan nombrados capitanes y oficiales de las dos compañías los individuos siguientes:

Para capitanes D. Nicolas Vibanco y D. Juan Antonio Teron; para tenientes D. Isidro Escobar y Lizana y D. Francisco Bescós, y para subtenientes D. Benito Gonzalez del Rio y D. Matias Gallo.

ART. II. En la villa de Arganda se formará una compañía de milicia cívica.

D. Juan Garcia Madrid queda nombrado capitan de ella; D. Mariano Aranguren teniente, y D. Josef Milano Yepes subteniente.

ART. III. En los batallones de milicia cívica de esta capital quedan promovidos

El marques de Perales á comandante del quarto batallon, en la vacante de D. Pedro Ferrer.

D. Juan Oden y Meneses, capitan, á ayudante primero del tercer batallon, en reemplazo de Don Fulgencio de la Riva Agüero.

El conde de Montes Claros á capitan de la tercera compañía del séptimo batallon, en la vacante de D. Juan Oden y Meneses.

ART. IV. Nuestros ministros de lo Interior y de la Guerra quedan encargados de la execucion de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo.”

El R. E. se ha dignado mandar que se pague á los caballeros de dicha Orden el medio año de su pensión, vencido desde 1.º de enero hasta fin de junio de 1811, empezándose el pago desde el lunes próximo 4 del corriente mes.

Igualmente se ha servido S. M. resolver que no se pague la pensión á los caballeros extranjeros, que habiendo estado empleados en el servicio militar ó civil de estos reinos, le dexasen y se fuesen á sus países, debiendo comenzar la cesación desde el día en que se verificase su salida de España.

Concluye el artículo de ayer.

La legislatura insurreccional abortó por fin el suspirado reglamento de la libertad de la imprenta; pero no parece que el parto ha sido á gusto de todos los que tanto lo anhelaban. Se ha escrito impugnándolo; también se ha escrito defendiéndolo; pero lo que se saca en claro de estas impugnaciones y de estas defensas es, que los unos no saben lo que piden, y que los otros tratan de conceder lo menos que pueden.

¿Reglamento para la libertad de la imprenta! ¿Tribunal que proteja la libertad de la imprenta! Si la imprenta es libre, ¿para qué piden, ¿qué necesidad hai de reglamentos? ¿Para qué un tribunal que la proteja? Nosotros creíamos, y así se nos prometió, que cada uno podría imprimir libremente lo que se le viniera á las mientes; y ahora salimos con que ha de ser como en todas partes, únicamente lo que el gobierno quiera, y con que hemos de tener un tribunal, que socolor de protegernos, sea realmente para juzgarnos. ¿Qué es esto sino dexar las cosas como estaban, y establecer un tribunal de inquisición con otro nombre?

La libertad de imprenta baxo este reglamento, dice un literato en el núm. 180 del Redactor general, se me figura la que tendría un reino, en que el código criminal estuviese reducido á dos capítulos: 1.º Todo hombre es libre para hacer lo que guste. 2.º El que sea acusado de obrar mal, será juzgado por un tribunal de cinco personas en su provincia: se le oirá su defensa; y si quisiere apelar, podrá hacerlo á un tribunal superior de nueve jueces, que le oirán y sentenciarán. Las penas serán a'gunas multas..... y las que parezcan convenientes. Si el legislador no se tomaba el trabajo de decirme decididamente qué es lo que entendia por *obrar mal*, y no pudiera salir de su dominio, iria á consultar á los jueces lo que pensase hacer cada día, no fuera que al siguiente me mandasen á la horca por alguna cosa, que en mi opinion fuese virtud, y en la suya delito."

¿Y qué adelantaria vmd. con esta consulta, señor literato? ¿Qué juez hai capaz de decirle á vmd. lo que es *bueno* ó *malo* en materia de escritos? Pero supongamos que se atreviese á decirlo, ¿su dictámen no seria siempre arreglado á sus ideas, quedando de este modo la libertad de imprimir reducida á los límites de la instrucción del asesor? Usted mismo conoce que los límites entre la libertad y el abuso de la imprenta dependen tanto de principios indefinidos y variables, que á cada paso

se encontrarán las opiniones de los hombres mas rectos divididas sobre ellos, y tan divididas, que uno llamará *traicion* lo que otro *patriotismo*; uno *crítica* á lo que otro *libelo*. Ademas el dictámen del juez á quien vmd. consultase, nunca podria ser tal, que no pudiese variar atendidas las circunstancias de las personas, y los efectos del escrito; y entonces con su previo beneplácito y todo, tendria vmd. que sufrir la pena que el mismo juez quisiese imponerle.

No se le ocultaba al autor del citado papel por qué los legisladores habian puesto á la facultad de imprimir un coto tan reducido. Así es que se le oye exclamar escandalizado: „¿Nueve hombres perpetuos en su empleo nombrados por las cortes, y residentes cerca del gobierno! La opinion pública está dependiente de este corto número de hombres; y de los cinco jueces de cada provincia; aquellos hechura de las cortes, y estos hechura de las hechuras. Si los individuos de estas ú otras cortes quisieran perpetuarse; si quisieran ejercer por sí todos los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial; en fin, si quisieran tiranizar la nacion de qualquier modo que fuese, ¿quién seria el valiente que se atreviese á escribir primero, y probar si los nueve jueces son incorruptibles? ¿Quién el que no temiese ese artículo vago, ese crimen indefinido de subversion de las leyes fundamentales de la monarquía?"

Pues qué tanta confianza tenia vmd. en sus legisladores, tan buena opinion habia formado de su generosidad y de la pureza de sus intenciones, que creyó que dexarian de grado el poder que con engaños han adquirido, y que habiendo gustado ya á lo que sabe el mandar, irian á despojarse ellos mismos del título con que andan tan engreídos? Querer dominar, y permitir que todo el mundo tenga libre facultad para echarles en cara su tiranía, este seria el mayor de los despropósitos. ¿Usted sabe lo que es ser legislador de una nacion? Todavía estoy yo esperando á que algun día saigan confesando lo que ahora niegan, y que para mantenerse en su mando digan que no es la nacion quien los ha nombrado, y que por consiguiente no es ella quien debe removerlos; y en esto tendrán muchísima razon. Fuera de que no necesitan valerse de un medio tan odioso: la situacion actual de la España les ofrecerá mil pretextos para no abandonar el asiento que ocupan; dirán que en tiempos tan criticos la mudanza de mano es una operacion muy arriesgada, que hasta que las cosas se tranquilicen, deben entender en los negocios los mismos que los crearon; al que trate de tiránico este modo de proceder, se le llamará enemigo de la pública tranquilidad; le acusarán de traidor y de hombre que está de acuerdo con el enemigo para introducir la anarquía, y de aqui la ruina de la patria. ¿Y vmd. queria que con tales miras dexasen una libertad ilimitada de hablar y de escribir? ¿No seria esto soltar el perro que podia morderlos?

Yo quisiera que los filósofos de Cádiz nos resolviesen algunas cuestiones con que he visto embarazados á hombres que habian pensado mucho sobre este punto tan delicado de legislación. Desearia que nos dixesen en qué términos se ha de poner el derecho de imprimir, para que la demasiada libertad no perjudique á los derechos del

Soberano y á la tranquilidad pública, ni el demasiado frero impida las mejoras de la ilustracion nacional. ¿En qué términos harian ellos un reglamento sobre esta materia, el qual no pudiesen echar por tierra quando se les antojase la ignorancia y el deseo de dominar? Seria bueno que nos dixesen si este derecho es uno de aquellos que los ciudadanos deben exercer en todo tiempo y en todas circunstancias, ó si hai casos en que el Soberano debe permitir su ejercicio con sabias y prudentes restricciones; y ellos, que para pedir y fallar lo que mas conviene en el dia á la España habrán sin duda examinado mui despacio el estado en que se halla la instruccion del pueblo, sabrán decirnos si debe entrar de un golpe en el goce completo de todos sus derechos naturales, ó si convendrá mas bien darle todavia leche hasta que su estómago pueda digerir alimentos mas fuertes.

Y que nos vengan para resolver estas cuestiones proclamando sabias máximas, y repitiendo sabios principios que nada tienen de nuevo sino el tono magistral con que los publican. Los principios generales suelen ser mui verdaderos; toda máxima que proclama libertad es mui halagüeña; pero quando la ciencia de la legislacion no pasa de aquí, y no nos da reglas para aplicar con acierto los principios sacados de la naturaleza, queda reducida á un charlatanismo pedantesco, y lo mas será una profunda teoria, que podrá exponer á fatales absurdos á quien la aplique sin discernimiento. Las cuestiones de política no se resuelven en abstracto como las de aritmética y geometría. No se forman las leyes *à priori*, ateniéndose escrupulosamente á un principio general y esencial á la humana naturaleza; las necesidades y circunstancias particulares de cada sociedad deben dictar sus leyes, y hacer que el legislador las corrija siempre que varien estas necesidades reales ó aparentes.

No hai duda que todo hombre debe contribuir quanto pueda á perfeccionar las facultades intelectuales de sus semejantes, y á ilustrar la opinion pública. Pero si de este principio infriese un legislador que en una nacion poco instruida, que en un pueblo ó corrompido ó agitado por pasiones violentas debia concederse á todos la facultad ilimitada de decir y publicar lo que quisiesen, ¿no seria esto querer sacrificar las luces á la ignorancia, la virtud al vicio, y la probidad á la intriga? ¿Qué cosa mas cierta que el que todos los hombres son iguales por naturaleza, y que los títulos de señor y de esclavo son nombres que la justicia desaprueba, inventados únicamente por la fuerza? Pues que vaya un legislador, y que en un pueblo que haya vivido olvidado de este principio, proclame de repente la igualdad de derechos; y pronto veremos repetida la lastimosa escena de la isla de Santo Domingo.

Este mal y otros muchos males que estamos viendo y palpando todos los dias son efecto de la mala aplicacion de principios generales que son en sí mui verdaderos; y con todo no serian tal vez comparables con los que experimentaria una nacion ignorante y corrompida, si de repente se le concediese la libertad absoluta de la imprenta. Yo

me atrevo á asegurar que no hai nacion alguna que se halle en el grado de virtud y de ilustracion que se requiere para que semejante libertad no le sea sumamente perjudicial.

Me admiro quando oigo preguntar al juicioso Filangieri: Si nos prohibis el ejercicio de la pluma por temor de que abusemos, ¿por qué nos permitis el de la espada? ¿Es acaso la vida de los ciudadanos un bien menos precioso que su reputacion y tranquilidad? Si, le responderé; la tranquilidad de la sociedad entera es mas preciosa que la vida de un particular. Los delitos que pueden cometerse con la espada son tan claros, y estan tan determinados por las leyes, que es imposible que averiguados queden impunes; y los que pueden cometerse con la pluma son oscuros, hacen el mal sordamente, y es mui difícil, por no decir imposible, el clasificarlos. Es menester ser un malvado para abusar de la espada; y de la pluma pueden hacerlo, y acaso sin malicia, los hombres mas virtuosos. La facultad de usar de la espada la concederá el legislador á determinadas personas, y conforme á las circunstancias; pero la de usar de la pluma no puede sujetarse á esta restriccion, y es preciso concederla, si se concede, á todo el que sepa escribir.

Quando empecé á hablar de esta materia dixé que no era mi ánimo repetir tanto como sobre ella se ha escrito; senté que los literatos de Cádiz no sabian lo que pedian, y que sus legisladores trataban de concederles lo menos que pudiesen. He hecho algunas reflexiones para probarlo, y pudiera hacer muchas mas confirmando mis aserciones con hechos que nadie ignora. Concluiré pues diciendo á los literatos españoles que procuren ilustrar la nacion antes de pedir que se la trate como á las que han llegado al último grado de cultura; que una nacion ilustrada y virtuosa hace virtuoso é ilustrado al gobierno; que este concede la facultad de imprimir segun ve que la utilidad pública lo exige; y que no se cansen en vanas teorías, pues si un gobierno es bueno, deseará que le instruyan, y si es malo, no hai freno ni leyes ni reglamentos que le obliguen á respetar los derechos mas sagrados. ¡Feliz la nacion que tenga la dicha de ser gobernada por un REI ilustrado y justo, que crea que el mal nace siempre del error, y que la ignorancia de los ciudadanos es la causa de todos los desórdenes de la sociedad! La sabiduría de tal Monarca asegura á los literatos de una nacion la libertad que desean, mejor que los reglamentos que la filosofia imagina con trabajo, y que el poder destruye de un soplo.

Et spes et ratio studiorum in Caesare tantum.

TEATRO.

En el del Príncipe, á las siete y media de la noche, se representará por la compañía española la tragedia en cinco actos titulada los Templarios, y el sainete las Quatro puertas de calle. Actores en la tragedia. Señora María García. Señores Maiquez, Ponce, Infantes, Avecilla, Caprara, Contador, Casanova, Fernandez y Fabiani.